



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 27 de marzo de 2021, sobre expediente de modificación de créditos número 4/2021 del presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Descripción	
161 619	Otras inversiones de reposición	874.000,00
342 622	Edificios y otras construcciones	96.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		970.000,00

FINANCIACIÓN		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	970.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 22 de junio de 2021.–La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

N.º I.-3271